



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ AMANDA ACUÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ACUÑA CONORADO E INDETERMINADO.
RADICACIÓN:	154074089002-2021-00223-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 8 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual fue suspendida con el fin de que se acreditara la notificación de las personas determinadas vinculadas: CLARA INÉS, LUIS EDUARDO Y SANDRA LILIANA ACUÑA. Se indicó que una vez se acreditara dicho trámite, se fijaría fecha para continuar con la diligencia.

2º En auto del 19 de enero de 2022 se requirió a la parte demandante dentro del proceso de pertenencia de la referencia, para que, so pena de aplicar los efectos del art. 317 del C.G.P., efectuara las notificaciones de los herederos determinados de LUIS ACUÑA: CLARA INÉS, LUIS EDUARDO Y SANDRA LILIANA ACUÑA.

CONSIDERACIONES

1º La parte actora allegó citaciones para notificación personal remitidas a CLARA INÉS, LUIS EDUARDO Y SANDRA LILIANA ACUÑA, dirección Vereda Monquirá del Municipio de Villa de Leyva; no obstante, se observa que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P., porque no se informó la fecha de la providencia que debe ser notificada, ni se señaló que debían concurrir al despacho a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la citación.

Por consiguiente, no se tendrán en cuenta las citaciones allegadas y se requerirá nuevamente a la parte actora para que notifique en debida forma a CLARA INÉS, LUIS EDUARDO Y SANDRA LILIANA ACUÑA, herederos determinados de LUIS ACUÑA.

2º Se allegaron los registros civiles de nacimiento de CLARA INES ACUÑA RODRÍGUEZ, LUZ AMANDA ACUÑA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO ACUÑA RODRÍGUEZ y SANDRA LILIANA ACUÑA RODRÍGUEZ. En ese sentido, se ordenará que sean incorporados al expediente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso de pertenencia de la referencia, para que, so pena de aplicar los efectos del art. 317 del C.G.P., proceda a cumplir la orden emitida en la audiencia celebrada el 8 de noviembre de 2022 en cuanto a la notificación de los herederos determinados del señor Luis Acuña Coronado, acorde a lo dispuesto en el artículo 291, 292 y s.s. del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. – Incorpórese al expediente los registros civiles de nacimiento de CLARA INES ACUÑA RODRÍGUEZ, LUZ AMANDA ACUÑA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO ACUÑA RODRÍGUEZ y SANDRA LILIANA ACUÑA RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy tres (3) de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4bb68772f2c4be4b4d537fb6cdce8f573fbbfbd0fdbe124bd83007475c073**

Documento generado en 02/03/2023 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>